RESOLUCION No 1106
(18 DE JUNIO DE 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA REALIZACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DELEGADA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO, DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE EN USO DE SUS FACULTADES, LEGALES, REGLAMENTARIAS Y DELEGADAS EN EL MARCO DEL DECRETO N° 009 DEL 02 DE ENERO DE 2024, y

CONSIDERANDO

Que al Municipio de Sincelejo, le corresponde por mandato constitucional y legal la celebración de CONTRATOS, para que con la ejecución de los mismos se busque el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos.

Que es pilar fundamental de la Administración pública, llevar a cabo la colaboración entre las entidades para permitir un desarrollo armónico y cumplir con los postulados constitucionales frente a sus administrados.

Que para la vigencia 2024, se realizó la actualización del Proyecto: **"FORTALECIMIENTO EN LAS ACCIONES DEL PROGRAMA DE SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO",** el cual se encuentra registrado con código BPIN 2023700010109 en el sistema unificado de inversiones y finanzas públicas SUIFP- TERRITORIO, en el Municipio de Sincelejo – Sucre, como consta a través de certificado expedido por la Secretaría de Planeación con fecha de 08 de febrero de 2024.

Que dicho proyecto se encuentra articulado con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: "Colombia Potencia Mundial de la Vida"; con el Plan de Desarrollo del Departamento de Sucre 2024-2027: "Sucre Tierra de Oportunidades" y con los lineamientos del Plan de Desarrollo del municipio de Sincelejo 2024 – 2027: "Pa´Lante Sincelejo", en el programa Salud y Protección Social.

Que mediante Ley 1150 de 2007, se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993, estatuto de contratación administrativa, y se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos.

Que el artículo 2, en su numeral 4º, de la Ley 1150 de 2007, establece las modalidades de contratación directa, dentro de las cuales se ampara aquellos eventos en que las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 pueden celebrar contratos sin necesidad de acudir a una convocatoria pública para ello.

Que una de las modalidades de contratación directa señaladas en la ley y el reglamento, se refiere a aquellos contratos interadministrativos, celebrados entre entidades estatales, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley, de conformidad con el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

Que en virtud del objeto contractual y de la naturaleza pública de las entidades a que hace referencia el presente estudio, la modalidad de selección a utilizar para la escogencia del contratista será la CONTRATACIÓN DIRECTA, específicamente se celebrará un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, por la naturaleza de las partes, quienes son ambas entidades del Estado, de un lado el Municipio de Sincelejo como contratante y por otro lado como contratista la ESE UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASIS, lo cual encuentran su fundamento en lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y articulo 2.2.1.2.1.4.4

RESOLUCION No 1106
(18 DE JUNIO DE 2024)

del Decreto 1082 del 2015, los cuales autorizan a las entidades públicas a contratar directamente entre ellas siempre y cuando las obligaciones derivadas de los contratos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos. En consecuencia, la presente contratación se realiza mediante contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en las normatividades antes mencionadas.

Que el Presidente de la República, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política en el artículo 189, numeral 11 y de manera especial en los artículo 2 y 5 de la Ley 1150 de 2007, expidió el Decreto 1082 de 2015, en el cual en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 señala que la entidad estatal debe en un Acto Administrativo establecer la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que, en virtud de que se requiere celebrar un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO bajo la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, se debe expedir el respectivo Acto Administrativo de justificación en cumplimiento de la norma jurídica citada en el considerando anterior.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Escoger la modalidad de contratación directa y en consecuencia se precisa que la causal que se invoca es la de contrato interadministrativo en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 2, numeral 2, literal c) de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el art 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Fijar como objeto del contrato el siguiente: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DEL PROGRAMA DE SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO - PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS.**

ARTICULO TERCERO: Establecer que el valor total del contrato será de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MTE ($298.000.000).** Valor que está amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° **10898 del 16 de mayo de 2024** expedido por el Jefe de Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO: Determinar que las condiciones u obligaciones principales que se exigirán a la **ESE UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASIS** son el desarrollo de las siguientes **ACTIVIDADES:**

ACTIVIDADES POR DIMENSIÓN:

DIMENSION 2: VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRASMISIBLES:
1. Realizar 20 jornadas educativas a población escolarizada de infancia y adolescencia en el Decálogo de la actividad física para implementar en la comunidad educativa el conocimiento de la importancia de HEVS y promoción de la actividad física.
2. Realizar 20 actividades de educación y comunicación a comunidad en general sobre la problemática del consumo nocivo de alcohol, orientadas a fomentar la responsabilidad ciudadana en el uso del

RESOLUCION No 1106
(18 DE JUNIO DE 2024)

alcohol y, en particular, el compromiso de los adultos en la protección de los niños y los adolescentes frente a los riesgos de consumir bebidas embriagantes.
3. Realizar 20 jornadas educativas en instituciones educativas sobre los riesgos del consumo de tabaco, cigarrillos y vapeadores para la salud para comprender que las consecuencias de fumar son el sufrimiento, la desfiguración y la muerte prematura.

DIMENSION 3: CONVIVENCIA CIUDADANA Y SALUD MENTAL

4. Realizar 20 jornadas educativas a la comunidad y redes sociales de apoyo para sensibilizar sobre los factores asociados a la conducta suicida.
5. Realizar 20 jornadas educativas a la comunidad y redes sociales de apoyo para la Educación en habilidades psicosociales para la vida y Promoción del involucramiento parental (Política Nacional de Salud Mental)
6. Desarrollar 20 jornadas educativas a padres o cuidadores, comunidad en general sobre el respeto por la diferencia, el reconocimiento del otro como sujeto de derechos y el trato digno como mecanismo para la promoción de la convivencia pacífica y del buen trato.
7. Realizar 20 jornadas educativas a la comunidad y redes sociales de apoyo para la prevención de cualquier tipo de violencia.

DIMENSION 4: SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

8. Capacitar a 200 padres y cuidadores en la promoción de los beneficios del consumo de frutas y verduras para la salud, la prevención del sobrepeso, obesidad, desnutrición y Enfermedades Crónicas.
9. Realizar 20 jornadas educativas para la promoción de la lactancia materna exclusiva durante los 6 primeros meses de vida del niño o la niña y con alimentación complementaria hasta los dos años o más.
10. Realizar 4 jornadas educativas a las redes o grupos de apoyo del Municipio de Sincelejo conformadas para el fortalecimiento del paso 10 de la estrategia IAMI en alimentación infantil saludable (Lactancia materna exclusiva, alimentación complementaria saludable) y técnicas de alimentación perceptiva.

DIMENSION 5: SEXUALIDAD Y DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

11. Realizar 20 jornadas educativas donde se promueva el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos desde los enfoques de género y diferencial relacionados con la prevención de ITS, VIH/Sida.
12. Realizar 20 jornadas educativas donde se impartan recomendaciones dirigidas a madres gestantes en derechos a la atención en salud (gestación, parto y posparto), cambios físicos y Psicológicos en la gestación y reconocimiento de signos de alarma en la gestación.
13. Realizar 20 jornadas educativas donde se impartan recomendaciones dirigidas a adolescentes en derechos sexuales y reproductivos, anticoncepción, prevención de violencia de género y sexual, rutas de atención y promoción de los SAAJ.

DIMENSION 6 VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES
16. Realizar 20 jornadas educativas de prevención en Tuberculosis y Lepra en poblaciones en contexto de alta vulnerabilidad social y económica utilizando enfoques y estrategias establecidas en la (Resolución 227 de 2020) a través de acciones informativas y educativas

RESOLUCION No 1106
(18 DE JUNIO DE 2024)

17. Desarrollar 20 jornadas educativas dirigidas a la población general acerca de los cuidados y manejo inicial de infecciones respiratorias agudas (IRA) en casa y signos de alarma para consultar de acuerdo con mensajes clave definidos por el Ministerio de Salud.

ACTIVIDADES GENERALES

20. Las actividades se desarrollarán en dos microterritorios correspondientes a los barrios pertenecientes a la comuna 8.
21. Aplicar, digitar y realizar el análisis de resultados de los formatos de Caracterización social y ambiental en el entorno hogar diligenciados con las familias pertenecientes a los microterritorios escogidos.
22. Aplicar, digitar y realizar el análisis de resultados de los tamizajes especificados en el anexo técnico que es parte integral del contrato interadministrativo
23. Realizar seguimiento a los procesos de canalización y acceso efectivo a los servicios de salud de la población identificada en la Caracterización social y ambiental y en los tamizajes aplicados a la población priorizada.
24. Realizar el monitoreo y evaluación de las acciones de los Equipos de salud en los microterritorios a través de los indicadores de monitoreo obligatorio que se evaluarán mensualmente por parte de la ESE y hacen parte integral del informe técnico reportado al Municipio los cuales están contenidos en el documento **Lineamientos para la organización y operación de los Equipos Básicos de Salud**
25. Concertar con los funcionarios de la Secretaría de Salud encargados del apoyo a la supervisión las acciones a desarrollarse de acuerdo a cada actividad y según las orientaciones de los **Lineamientos para la organización y operación de los Equipos Básicos de Salud**
26. Concertar cronograma de actividades con las funcionarias de la Secretaría de Salud responsables del apoyo a la supervisión del contrato y enviar a través de oficio previo al inicio de sus actividades para su aprobación.
27. La ejecución de las actividades iniciará una vez se apruebe el cronograma a través de acta firmada por cada una de las partes.
28. De existir algún inconveniente con las fechas de ejecución que requieran modificación serán notificada con tiempo a través de oficio o al correo electrónico institucional
29. Entregar de manera bimestral los informes y datos requeridos con su respectiva factura.
30. Entregar la evidencia de ejecución del contrato en fólderes debidamente legajados y foliados siguiendo los estándares de la ley de archivo (Ley 594/2000) y entregar en dos CD el archivo virtual actualizado con documentos fotos oficios, entre otros.
31. Realizar un informe final consolidado de las actividades realizadas.

RESOLUCION No 1106
(18 DE JUNIO DE 2024)

3.2 RECURSO HUMANO REQUERIDO:

DIMENSIÓN	DESCRIPCION	NÚMERO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	VINCULACIÓN
2, 3, 4, 5, 6	Coordinador	1	Profesional De Salud	Acreditar experiencia específica no menor a 24 meses, en el desarrollo de acciones relacionados con la coordinación del PIC	PLANTA O CONTRATO
2, 5, 6	Enfermera	2	Profesional	Acreditar experiencia específica no menor a 12 meses, en el desarrollo de actividades educativas dirigidas a comunidad	PLANTA O CONTRATO
3	Psicólogo	2	Profesional	Acreditar experiencia específica no menor a 12 meses, en el desarrollo de actividades educativas dirigidas a comunidad y haber desarrollado talleres en el tema de Salud Mental y trabajo con adolescentes y jóvenes.	PLANTA O CONTRATO
3.5	Trabajador social	2	Profesional	Acreditar experiencia específica no menor a 12 meses, en el desarrollo de	PLANTA O CONTRATO

RESOLUCION No 1106
(18 DE JUNIO DE 2024)

				actividades educativas dirigidas a comunidad	
2, 4	Nutricionista	2	Profesional	Acreditar experiencia específica no menor a 12 meses, en el desarrollo de actividades educativas dirigidas a comunidad y haber desarrollado talleres en el tema de alimentación saludable y guías alimentarias y HEVS	PLANTA O CONTRATO
2, 3, 4, 5, 6	Auxiliares de enfermería en salud	6	Técnico	Acreditar experiencia específica no menor a 12 meses, en el desarrollo de actividades educativas dirigidas a comunidad	PLANTA O CONTRATO
2, 3, 4, 5, 6	Profesional administrativo	1	Profesional	Experiencia específica no menor a 6 meses en la digitación de información y datos estadísticos	PLANTA O CONTRATO
2, 3, 4, 5, 6	Auxiliar administrativo	2	Técnico		CONTRATO

Nota: Una vez se firme el acta de inicio, el contratista deberá acreditar el personal requerido ante el supervisor y posterior certificación de este último. Para todos los efectos, deberá hacerlo con la aportación de las hojas de vida de cada uno de los profesionales y personal de apoyo. Las hojas de vida deberán acreditarse firmadas, anexando los diplomas, certificaciones y/o similares por medio de los cuales se acredite la formación alegada.

RESOLUCION No 1106
(18 DE JUNIO DE 2024)

3.3 ESPACIO FÍSICO PARA COORDINACIÓN DEL CONTRATO:

El Contratista deberá disponer de un espacio físico que permita desarrollar las acciones en las que el talento humano coordine, evalúe y proyecte las actividades PIC y cuente con las herramientas tecnológicas e insumos que le permitan el buen desarrollo de las acciones.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al público en general que los estudios y documentos previos de la presente contratación reposan en la Secretaría de Salud del Municipio de Sincelejo y podrán ser consultados en la plataforma secop II.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Sincelejo, Sucre a los Dieciocho (18) días del mes de Junio de Dos Mil Veinticuatro (2024).

SOLEY MARGOT JUNCO GENES
Secretaria de Infraestructura
Delegataria de ordenación del gasto para contratar

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Beatriz Montes Castellanos	Contratista de Gestión Contractual	
Reviso:	Dayan Arenas Martínez	Directora Gestión Contractual	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			